

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA EL “SERVICIO DE MAPEO Y MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEMARNAT”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y LA LCDA. NURIA FERNÁNDEZ MEZA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LCDA. LIDIA PATRICIA HUELGA GARCÍA, DIRECTORA DE INFORMACIÓN, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASISTIDA POR LA LCDA. SILVIA SÁNCHEZ NIETO, SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA” Y, POR LA OTRA, “ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. “LA DEPENDENCIA” declara que:

- I.1. Es una “DEPENDENCIA” de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la **Lcda. Nuria Fernández Meza** con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de titular del área requirente del servicio.
- I.5. De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Lidia Patricia Huelgas García, Directora de Información**, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, y quien a la vez se encuentra asistida por la **Lcda. Silvia Sánchez Nieto**,

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

- Subdirectora de Información adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social con R.F.C. [REDACTED]** quien cuenta con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esto es, como encargada de auxiliar en la administración de **“EL CONTRATO”**, quienes podrán ser sustituidas en cualquier momento en su cargo o funciones bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”**.
- I.6.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LAASSP”** y **75** de su Reglamento, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tal y como consta en la **Notificación de Adjudicación** de fecha 22 de febrero de 2024.
- I.7.** **“LA DEPENDENCIA”** a través de la **Coordinación General de Comunicación Social** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende de la suficiencia presupuestaria número **00250**, con folio de autorización **613**, en la partida presupuestal **36901 (Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos)** autorizada en fecha 22 de enero de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto.
- I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **[REDACTED]**
- I.9.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su Representante Legal declara que:**

- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación **“ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S. A. DE C.V.”**, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 21,606 de fecha 18 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 194275, en fecha 05 de enero de 1995. tal y como consta en el testimonio de la Escritura Pública su objeto social es entre otros, *la prestación de servicios de transmisión de publicidad, de notas informativas financieras, políticas, económicas, cartones, columnas, a través de medio telefónicos, telegráficos, impresos y en general cualquier medio electrónico que permita su recepción.*
- II.2.** El **C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez**, en su carácter de **APODERADO Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, en los términos de la Escritura Pública 42,632 de fecha 25 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil 194275 de fecha 07 de noviembre de 2017 mismo que bajo formal protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3.** El **C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con Credencial para votar vigente con número **[REDACTED]** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **[REDACTED]**
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

- II.6.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.7.** Tiene establecido su domicilio en calle Joaquín García Icazbalceta número 82, colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06470, Ciudad de México y correo electrónico solicitudes@especialistas.com.mx para efecto de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.
- II.8.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su conocimiento.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**
**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA” el “SERVICIO DE MAPEO Y MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEMARNAT” (en adelante “EL SERVICIO”), en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus “TÉRMINOS DE REFERENCIA”, propuesta técnica y propuesta económica de “EL PROVEEDOR”.

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO**

“LA DEPENDENCIA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/00 M.N.)**, lo que asciende a un monto de **\$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| Partida         | Descripción                                                              | Cantidad | Unidad de medida | Precio unitario sin IVA | Importe             |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-------------------------|---------------------|
| Única           | Servicio de mapeo y monitoreo de medios de comunicación para la SEMARNAT | 10       | Mes              | \$25,000.00             | \$250,000.00        |
| <b>Subtotal</b> |                                                                          |          |                  |                         | <b>\$250,000.00</b> |
| <b>I.V.A</b>    |                                                                          |          |                  |                         | <b>\$40,000.00</b>  |
| <b>Total</b>    |                                                                          |          |                  |                         | <b>\$290,000.00</b> |

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en el **“SERVICIO DE MAPEO Y MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEMARNAT”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. - ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

**CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“LA DEPENDENCIA”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral **9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**; en relación con el artículo 89 de su Reglamento.

De conformidad con el numeral **9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, el CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la **Lcda. Lidia Patricia Huelgas García, Directora de Información, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Administradora del Contrato** remitiéndola vía correo electrónico [lidia.huelgas@semarnat.gob.mx](mailto:lidia.huelgas@semarnat.gob.mx), así como a **Pilar Padilla Hernández, del Departamento de Implementación de Estrategias de Enlace en Biodiversidad** [pilar.padilla@semarnat.gob.mx](mailto:pilar.padilla@semarnat.gob.mx); o presentarla en horario hábil de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en la oficialía de partes del área requirente, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 20, Ala “B”, Colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosados los impuestos.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA”**. para efectos del pago, por lo que señala para tal efecto la **Clabe Interbancaria número [REDACTED]** y la institución bancaria **Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.**, a nombre de **“ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.”**

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

**QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA”** en los numerales 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 2. METODOLOGÍA, 3. ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 4. PRODUCTOS ESPERADOS, 5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, 6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 7. VIGENCIA, 8. NORMAS APLICABLES, 12. FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO y 13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, 15 PENAS CONVENCIONALES, 16 DEDUCCIONES, de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, que forma parte integrante del presente contrato.

En los casos en que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la presentación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** deberá corregir los errores que se observen al momento de su detección, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**.

**SEXTA. – VIGENCIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7. **VIGENCIA** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, la vigencia de los servicios será del 02 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 15. **PENAS CONVENCIONALES** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, el inicio del servicio se efectuará con la puesta en operatividad del portal electrónico al que se refieren los numerales 2. **METODOLOGÍA** y 3. **ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA DEPENDENCIA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LA DEPENDENCIA”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”** y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA”** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratos ubicada en Avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala B, col Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Ciudad de México.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA”** por conducto de la Administradora del contrato y de conformidad con el quinto párrafo del numeral **IV.16.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”** está además de cumplir con lo establecido en el numeral **13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, deberá:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

- d) Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.
- e) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- f) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Administradora del contrato.
- g) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- h) Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- i) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- j) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- k) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- l) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- m) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- n) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- o) Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de la infraestructura de la calidad.

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”.**

**“LA DEPENDENCIA”** se obliga:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Conforme al numeral 11. **NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** designa como **Administradora** del presente contrato a la **Lcda. Lidia Patricia Huelgas García, Directora de Información, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social**, con R.F.C. [REDACTED] quien administrará y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; asistida en la supervisión de los servicios por la **Lcda. Silvia Sánchez Nieto, Subdirectora de Información adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social** con R.F.C. [REDACTED] quien estará encargada de supervisar el cabal cumplimiento del servicio a través de la recepción y aceptación de los productos y entregables, así como de que las actividades sean realizadas de la forma especificada y en los tiempos establecidos, pero no tendrá firma autorizada para efectuar los pagos correspondientes, ello atento a lo establecido en el segundo párrafo del

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y numeral **12. FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO** de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”; con énfasis en los numerales **1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 2. METODOLOGÍA, 3. ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 4. PRODUCTOS ESPERADOS, 5. REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN, 6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, 7. VIGENCIA, 8. NORMAS APLICABLES, 12. FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO y 13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

“**LA DEPENDENCIA**”, a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA**”, a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES.**

“**LA DEPENDENCIA**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” se aplicarán una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo unitario del servicio cuando éste lo presente de forma parcial o deficiente, por cada día natural en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, misma que se calculará conforme a lo establecido en el numeral **16. DEDUCCIONES** de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” de la siguiente manera:

| No. | Deficiencia o parcialidad                                                                                                                                                                                         | Tipo de falta | Precio unitario sin IVA                            | Días en que ha ocurrido la parcialidad o deficiencia (A)                                                  | Deducción diaria (B)          | Deducción total (A x B)     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 1   | No colocar la información en la base de datos en los apartados correspondientes de acuerdo con la tematización que se especifica en el numeral 3.1.                                                               | No grave      | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 2   | No enviar las notas de temas relevantes para la SEMARNAT presentadas en radio y TV en un lapso máximo de 30 minutos                                                                                               | No grave      | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 3   | No reportar noticias de YouTube, radio y tv, con su versión estenográfica y archivo electrónico que contenga el audio y video a más tardar 30 minutos posteriores a su difusión, tal como se indica en el numeral | No grave      | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

|    |                                                                                                                                                                                        |          |                                                    |                                                                                                           |                               |                             |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
|    | 3.2.                                                                                                                                                                                   |          |                                                    |                                                                                                           |                               |                             |
| 4  | Omitir notas, imágenes, opinión, cartones, esquelas y otros productos impresos que hagan referencia a la titular de la SEMARNAT en medios impresos para la elaboración de la síntesis. | Grave    | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 5  | Omitir las notas y menciones de la titular de la SEMARNAT en portales, radio o tv para la elaboración de la síntesis.                                                                  | Grave    | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 6  | Omitir notas, imágenes, opinión, cartones y otros productos impresos que hagan referencia a la SEMARNAT en medios impresos para la elaboración de la síntesis.                         | Grave    | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 7  | Omitir notas y menciones de la SEMARNAT en portales, radio o tv para la elaboración de la síntesis.                                                                                    | Grave    | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 8  | Omisión de información en la colocación dentro de la plataforma de los temas de interés.                                                                                               | No grave | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 9  | No enviar el total de los recortes de las notas de la prensa nacional a más tardar a las 6:30 horas de cada día.                                                                       | No grave | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 10 | No reportar menciones en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                           | Grave    | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 11 | Enviar videos o notas incompletas o que presentan alguna falla.                                                                                                                        | No grave | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 12 | No reportar al momento, vía WhatsApp, información surgida en radio y TV sobre menciones directas a la SEMARNAT.                                                                        | No grave | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 13 | No reportar al momento, vía WhatsApp, información surgida en radio y TV sobre menciones directas a la Titular de la SEMARNAT.                                                          | Grave    | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 14 | La entrega de notas y/o la clasificación en la plataforma                                                                                                                              | No grave | El que se establezca en                            | Cálculo de los días en que ha ocurrido                                                                    | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

|    | de notas que NO tengan relación con temas ambientales y/o funcionarios que competan a la SEMARNAT.                                                                                                                                                                |       | la propuesta del proveedor                         | la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa                                        |                               |                             |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 15 | No reportar vía WhatsApp de manera inmediata (5 minutos máximo) las menciones de la SEMARNAT, su titular y/o algún tema ambiental en la conferencia matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador.                                                          | Grave | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 16 | Enviar la versión estenográfica y el archivo electrónico que contenga el audio o video de las menciones de la SEMARNAT, su titular y/o algún tema ambiental en la conferencia matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador en un lapso mayor a 30 minutos. | Grave | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |
| 17 | No entregar los productos establecidos dentro del numeral 4 dentro de la periodicidad establecida.                                                                                                                                                                | Grave | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Cálculo de los días en que ha ocurrido la deficiencia o la parcialidad, la cual será de forma acumulativa | 1% del costo unitario mensual | Monto total de la deducción |

El máximo de ocurrencias por faltas de tipo grave será de 20 (veinte) ocasiones; el máximo de faltas no graves será hasta de 50 (cincuenta) ocasiones, dentro de la vigencia del contrato. La Administradora del contrato podrá aplicar varios tipos de deductivas por día dependiendo de la deficiencia o parcialidad de que se trate. Una vez rebasado el límite de ocurrencias de tipo grave o no grave, procederá la rescisión del contrato respectivo.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, emitiendo al efecto un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las deductivas determinadas por la Administradora del contrato.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del contrato de **“LA DEPENDENCIA”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. Asimismo, en términos del numeral **16. DEDUCCIONES** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** la acumulación de aplicación de deductivas no debe exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto de la Administradora del contrato aplicará a **“EL PROVEEDOR”** la pena convencional establecida en el numeral **15. PENAS CONVENCIONALES** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**; esto es, del 5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de los servicios, calculado sobre el costo unitario mensual, respecto a la fecha establecida para la prestación.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

Al efecto, se entenderá por inicio del servicio la puesta en operatividad del portal electrónico en los términos establecidos en los numerales **2. METODOLOGÍA, 3. ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

El periodo de penalización comenzará a contar a partir del día en que concluya la fecha mensual límite convenida para iniciar el servicio, la cual será el primer día de cada mes a las 05:00 horas.

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:

| Partida | Cantidad | Unidad de medida | Precio unitario sin IVA                            | Fecha de inicio del servicio               | Días de atraso (A)                                                                          | Pena diaria por retraso (B)   | Penalización total por retraso (A x B) |
|---------|----------|------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------|
| Única   | 10       | Mes              | El que se establezca en la propuesta del proveedor | Primer día de cada mes durante el año 2024 | Cálculo de los días de atraso en el inicio del servicio, el cual será de forma acumulativa. | 5% del costo unitario mensual | Monto total de la penalización         |

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el límite máximo de penalización y, por consiguiente, el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto, solamente se hará efectiva la garantía por la parte incumplida.

La Administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, quien además de cobrar la pena convencional deberá exigir el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; en este caso, de acuerdo con el numeral **15. PENAS CONVENCIONALES** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. –TRANSPORTE**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** transporte bienes o insumos para la prestación de los servicios, ello de lo que se desprende de los numerales: **2. METODOLOGÍA, 3. ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 4. PRODUCTOS ESPERADOS, 5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, 6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE**

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

LOS SERVICIOS de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

**DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA DEPENDENCIA**”.

“**LA DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA**”.

**VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA DEPENDENCIA**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**LA DEPENDENCIA**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**LA DEPENDENCIA**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**LA DEPENDENCIA**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**LA DEPENDENCIA**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**LA DEPENDENCIA**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024****VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“**LA DEPENDENCIA**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA DEPENDENCIA**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA DEPENDENCIA**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA DEPENDENCIA**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN.**

Conforme al numeral 18. **CAUSALES DE RESCISIÓN** de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, “**LA DEPENDENCIA**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la Administradora del contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) Si no proporciona a “**LA DEPENDENCIA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA**”.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de “**LA DEPENDENCIA**”, en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

- n)** Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”** durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o)** Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA DEPENDENCIA”**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p)** Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q)** Cuando la ocurrencia de las faltas de tipo grave sobrepase las 20 (veinte) ocasiones o cuando las de tipo no grave sobrepase las 50 (cincuenta) ocasiones.
- r)** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA DEPENDENCIA”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que **“LA DEPENDENCIA”** puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LA ASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LA ASSP”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-075/2024**

**TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

**FIRMANTES**  
**POR:**  
**“LA DEPENDENCIA”**

| <b>NOMBRE</b>                       | <b>CARGO</b>                                                             | <b>R.F.C.</b> |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Lic. Manuel García Arellano         | Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios           |               |
| Lcda. Nuria Fernández Meza          | Coordinadora General de Comunicación Social, Titular del Área Requirente |               |
| Lcda. Lidia Patricia Huelgas García | Directora de Información y Administradora del contrato                   |               |
| Lcda. Silvia Sánchez Nieto          | Subdirectora de Información y Supervisora de los servicios               |               |

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

| <b>NOMBRE</b>                    | <b>CARGO</b>                                                           | <b>R.F.C.</b> |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------|
| C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez | Apoderado Legal de<br>“ <b>ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.</b> ” |               |